

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01096

Dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente:

1. Aclárese el hecho tercero, dado que se anuncia que los demandados adeudaban la suma de \$3.810.000,00 de las rentas de junio a julio de 2021, sin embargo, en el hecho 2 determina que por la última renovación el canon era de \$825.000,00, de suerte que las dos rentas sumaban \$1.650.000,00, pero luego en el hecho 4 se indica que se hizo un abono de \$1.905.000,00, contrasentido que debe ser dilucidado.
2. Acorde con lo anterior precísense las pretensiones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fca364d9d5026cb00ee221eed5501beef920ffd1e409ca881504813b6fac4bb
Documento generado en 25/10/2021 03:57:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**